

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 10
(Proyecto Núm. 16)
Presentada por: Administración

Serie 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE A ARRENDAR, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, LAS FACILIDADES FÍSICAS DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CALLE CARAZO, ESQUINA HERMINIO DÍAZ, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, A JUAN CARLOS MOLINA MARRERO.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo es el dueño del terreno y de la propiedad inmueble de dos (2) niveles, localizada en la calle Carazo, esquina Herminio Díaz del Municipio de Guaynabo. La misma tiene una cabida de 110.8558 metros cuadrados.

POR CUANTO: La misma se encuentra arrendada desde el 3 de abril de 2017, en virtud del contrato número 2017-001031, para la operación de un negocio, tipo placita de mercado, dedicado a la venta de frutas y vegetales. Fue arrendada al señor Juan de Jesús Molina, quien por muchos años fue vecino y comerciante de Guaynabo, donde operó puestos en la antigua Plaza de Mercado, hasta su cierre para desarrollo en diciembre de 2016. El señor Juan de Jesús Molina falleció el pasado mes de abril de 2020.

POR CUANTO: El referido contrato se otorgó en virtud de la Ordenanza número 47, serie 2016-2017 y tiene vigencia hasta el 3 de abril de 2022.

POR CUANTO: El Sr. Juan Carlos Molina Marrero es hijo del Sr. Juan de Jesús Molina y ha trabajado en el negocio de su padre desde que ocupaba un puesto en la antigua Plaza de Mercado de Guaynabo. Desde la fecha del otorgamiento del contrato de arrendamiento arriba mencionado, también trabajó con su padre en la venta de frutas y vegetales en el local de la calle Carazo aquí expuesto. Ha laborado con eficiencia y sumo cuidado las operaciones de este negocio, cumpliendo con las obligaciones contractuales. En adición, ha expresado su interés en continuar arrendando el espacio de la Placita, como ya se reconoce por el pueblo este local, para seguir brindando su excelente servicio a los ciudadanos y visitantes de Guaynabo, manteniendo con ello el renacer y desarrollo del comercio del casco urbano.

POR CUANTO: El Sr. Juan Carlos Molina Marrero interesa proseguir con la operación del negocio de la placita de mercado según aquí dispuesta y ha sometido comunicación a tales efectos, indicando su disponibilidad de formalizar un nuevo contrato que brinde continuidad al previamente autorizado.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico, ley número 107 del 14 de agosto de 2020 establece que, no obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio,

mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: Para el Municipio es de suma importancia mantener y darle continuidad al comercio local, en especial a los antiguos negocios y arrendatarios que estuvieron en la Plaza del Mercado, por lo que es el interés de esta administración el proseguir con el arrendamiento de este local al Sr. Juan Carlos Molina Marrero, para continuar con el buen desarrollo del comercio en el casco urbano de la ciudad.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 8 DE OCTUBRE DE 2020:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde de Guaynabo o a la persona que él designe, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, a arrendar a Juan Carlos Molina Marrero, libre del requisito de subasta pública, por un canon mensual de Doscientos Dólares (\$200.00), las facilidades físicas del local ubicado en la calle José Carazo, esquina Herminio Díaz de Guaynabo, para la operación de un negocio, tipo placita de mercado, dedicado a la venta de frutas y vegetales. De no efectuarse el pago durante los primeros diez (10) días del mes, se cobrará una multa de un 10% del canon de arrendamiento mensual.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o al funcionario que él designe a comparecer, firmar y suscribir, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, un Contrato con Juan Carlos Molina Marrero, para llevar a cabo el arrendamiento del referido establecimiento.

Sección 3ra. El término del contrato de arrendamiento será por cinco (5) años y comenzará a partir de la firma del mismo.

Sección 4ta. El canon de arrendamiento no incluye los cargos para la utilización de servicios esenciales, como agua y luz.

Sección 5ta No se podrán hacer alteraciones a la estructura. Cualquier cambio a la misma, instalación de equipo, rotulación, cambio de color de pintura, se requerirá la autorización del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Guaynabo.

Sección 6ta. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, el señor Juan Carlos Molina Marrero, proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$1,000,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de *Save and Hold Harmless Agreement* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.

Sección 7ma. Además, se proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro de renta "lease bond" equivalente a tres (3) meses de renta.

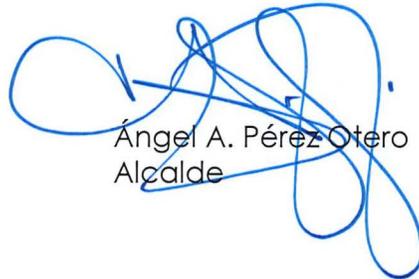
Sección 8va. Toda ordenanza o resolución que esté en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

Sección 9na. Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.


Luis C. Maldonado Padilla
Presidente en funciones


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 9 de octubre de 2020.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 10, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE A ARRENDAR, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, LAS FACILIDADES FÍSICAS DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA CALLE CARAZO, ESQUINA HERMINIO DÍAZ, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, A JUAN CARLOS MOLINA MARRERO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 8 de octubre de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados(as): Hon. Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 9 de octubre de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 13 de octubre de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria